

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de San Pelayo de Lens se fija en 1.50 hectárea para el secano y para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ribarroja (Soria).

Ilmo Sr.: Por Decreto de 29 de octubre de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Ribarroja (Soria), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte del término municipal de Aldealfuente, correspondiente a la entidad local menor de Ribarroja, con excepción de los terrenos que, perteneciendo a la misma, están situados al Oeste del río Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las Bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Ribarroja se fija en 2 Has. para el secano y en 0.25 Has. para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Ribarroja se fija en 25 Has. para el secano y en 4 Has. para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Aldealfuente (Soria).

Ilmo Sr.: Por Decreto de 29 de octubre de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Aldealfuente (Soria), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte del término municipal de Aldealfuente, correspondiente a la entidad local menor del mismo nombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las Bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Aldealfuente se fija en 2 Has. para el secano y en 0.25 Has. para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Aldealfuente se fija en 25 Has. para el secano y en 4 Has. para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de mayo de 1960 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Coruña), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte del término municipal de La Baña (La Coruña), perteneciente a la parroquia de Santa Eulalia de Lañas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las Bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Santa Eulalia de Lañas se fija en 0.20 Has. para el secano y el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Santa Eulalia de Lañas se fija en 1.50 Has. para el secano y el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Zaldueño-Galarreta (Alava).

Ilmo Sr.: Por Decreto de 15 de junio de 1960 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Zaldueño-Galarreta (Alava), fijándose, en principio, como perímetro de la misma, el de la parte de los términos municipales de Zaldueño y San Millán en su anejo de Galarreta, delimitado como sigue: Norte, línea poligonal que partiendo del límite occidental del término de Galarreta sigue por el Sur del monte de utilidad pública número 617 camino de Cabraneta hasta el casco urbano de Galarreta, sigue por la carretera de Ozaeta a Albeniz, arroyo de Estibarrí y límite Sur del monte de utilidad pública número 732, Sur, término municipal de San Millán. Este y Oeste, término municipal de Aspárrena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las Bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Zaldueño-Galarreta se fija en 1 Ha. para el secano y en 0.20 Has. para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Zaldueño-Galarreta se fija en 8 hectáreas para el secano y en 3 Has. para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del «Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Adanero (Ávila)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Adanero (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del «Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Adanero (Ávila)». Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del «Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Adanero (Ávila)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Encauzamiento de arroyos y zanjas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 15 de julio de 1961.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1961.

Obra: Encauzamiento de arroyos y zanjas.—Fecha límite de presentación de proyectos: 15 de julio de 1961.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos principales en Renedo de Esgueva (Valladolid)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos principales en Renedo de Esgueva (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ochocientas noventa y siete mil novecientas cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos (1.897.940,79 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque Victoria, 15), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 28 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y siete mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (37.958,81 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.—2.760.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Villanueva de los Infantes (Valladolid)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Villanueva de los Infantes (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón trescientas ochenta mil ciento veintisiete pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.380.127,47 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque Victoria, 15), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 28 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintisiete mil seiscientos dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (27.602,54 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 24 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.—2.761.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 120, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 11 de abril de 1957, por «Laboratorios Castellón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 120, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Su-